



Monterrey, Nuevo León a 01-uno de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.-.....

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente número **354/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

### RESULTANDO

**PRIMERO:** En fecha 13-trece de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número A-88799, expedida por SERVICIOS EJECUTIVOS SORIANA, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED];
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con folio número 1501266740 a nombre del [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo Leon;
- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 0603110676356 a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- d) factura con número de folio fiscal 28E8CF38-2DCF-4E8B-91CE-08CC511BCD92, de fecha 21-veintiuno de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$6,498.05 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), por concepto de balanceo, rotación, rebalanceo, rep. ponch montaje, válvula nueva, balanceo extra, 2-dos llantas 225/50R17 Primacy e IVA;
- e) copia simple de póliza de seguro número 0640360031, expedida por QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- f) copia simple de parte vial identificado con el número de folio 22639, elaborado en fecha 21-veintiuno de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- g) 05-cinco impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEGUNDO:** El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...circulando alrededor de las 14:30 horas en la colonia Cumbres por la calle Paseo de las Estrellas unos metros después del cruce



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



*con la calle Paseo de los Triunfadores, caí en un bache de aproximadamente 60 centímetros de diámetro y profundidad considerable del cual anexo fotografía como evidencia de su existencia. El resultado de caer en dicho bache provocó un fuerte impacto en las llantas delantera y trasera del lado izquierdo...”*

**TERCERO:** Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/424/2016** de fecha 25-veinticinco de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ,, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicado en **PASEO DE LAS ESTRELLAS Y VIRGIL GRISSON NTE.-SUR, COL. CUMBRES 5TO SECTOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 21-veintiuno de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o para estatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 01-uno de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.

**CUARTO:** Consta en el expediente el oficio de fecha 17-dieciséis de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 18-dieciocho de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO:** Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

**CUARTO:** El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

[REDACTED] por PASEO DE LAS ESTRELLAS Y VIRGIL GRISSON NTE.-SUR, COL. CUMBRES 5TO SECTOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**QUINTO:** De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) copia simple de factura número A-88799, expedida por SERVICIOS EJECUTIVOS SORIANA, S.A. DE C.V., a nombre del [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con folio número 1501266740 a nombre del [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León;
- c) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 0603110676356 a nombre del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) factura con número de folio fiscal 28E8CF38-2DCF-4E8B-91CE-08CC511BCD92, de fecha 21-veintiuno de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por COSTCO DE MEXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$6,498.05 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), por concepto de balanceo, rotación, rebalanceo, rep. ponch montaje, válvula nueva, balanceo extra, 2-dos llantas 225/50R17 Primacy e IVA;
- e) copia simple de póliza de seguro número 0640360031, expedida por QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. a nombre de [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- f) copia simple de parte vial identificado con el número de folio 22639, elaborado en fecha 21-veintiuno de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- g) 05-cinco impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEXTO:** Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **2-dos llantas**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$6,498.05 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso d), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$6,498.05 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)** al [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED]



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



██████████ por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ██████████ a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -

**LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA**  
**DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

HAGA/mcg/mey/ebb

